

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



## Introducción

Nuestro pacto de convivencia es el conjunto de acuerdos establecidos entre la comunidad educativa después de varios encuentros de trabajo, para enmarcar las mejores relaciones entre profesores, estudiantes, padres de familia, directivos, ex alumnos y comunidad en general con la institución educativa para determinar los procesos académicos, disciplinarios y administrativos.

Este pacto de convivencia debe ser aceptado y acogido por la comunidad educativa ya que pretende la formación integral de todos sus miembros, de tal manera que se fortalezca la unión y las relaciones sociales, de trabajo y académicas de los individuos que allí emergen, llevando así a formar personas útiles para la sociedad con criterios de aceptación del otro sin negar al que piensa o actúa diferente.

De igual manera nuestro pacto de convivencia da bases de comportamiento dentro y fuera de la institución, logrando así la tranquilidad y la estabilidad social de la comunidad en la que se desarrollan y se practican los procesos educativos.

Con estas normas de convivencia se garantiza el desarrollo de la persona en ámbitos de formación integral, sin limitantes que afecte su salud física y/o psicológica como bases de la estructura individual y social.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE COROZAL**

### I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- 1.1.- Nombre del Establecimiento Educativo: Institución Educativa “Francisco José de Caldas”
- 1.2.- Municipio de ubicación del E.E. Corozal - Sucre
- 1.3.- Núcleo Educativo. N° 20
- 1.4.- Subregión Geográfica Sabana
- 1.5.- Dirección del E.E Calle 27 N° 29 – 52 Barrio San Francisco
- 1.6.- Teléfono Fijo 2857981 Celular: 3103439404
- 1.7.- Fax 2857981
- 1.8.- WEB: <http://www.iecaldas.edu.co/>
- 1.9.- E-Mail: [ie.franciscojosecaldas@sucre.edu.co](mailto:ie.franciscojosecaldas@sucre.edu.co)
- 2.0.- N° Escritura pública (Bien particular: Sede Principal, paga arrendamiento)
- 2.1.- NIT: 800078203-6
- 2.2.- RUT: 800078203-6
- 2.3.- Cuenta Bancaria 240-027086 Banco de Bogotá
- 3.0.- N° Registro PEI: 215071210
- 3.1.- N° Registro PMI: 215071210-07
- 3.2.- Registro ICFES: 097956
- 4.0.- Código DANE Sede principal: 170215000055
- 4.1.- Nombre de las sedes o centros asociados:
- 4.2.- Sede Dos Código DANE 170215000055-02
- 4.3.- Monseñor Percy Código DANE 170215000055-03
- 4.4.- La Josefina Código DANE 170215000055-04
- 4.5.- Once de Noviembre Código DANE 170215000055-05
- 4.6.- NATURALEZA: Oficial:
- 4.7.- SEXO: Mixto
- 4.8.- JORNADA: Mañana, Tarde y Nocturna
- 4.9.- NIVEL(ES) EDUCATIVO QUE OFRECE: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Educación Media, educación flexible
- 5.0.- CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA: Académico
- 5.1.- EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.
- 6.0. Acto administrativo de licencia de funcionamiento y de reconocimiento del Establecimiento Educativo: Resolución 0332 Fecha 8 de marzo de 2001
- 7.0- Identificación del Rector (a) o Director (a):
- 7.1. Nombre del Rector(a) y/o Director(a) Manuel Esteban Garay Trujillo
- 7.2. C. de C. N° 92'550.152 Lugar de Corozal-Sucre
- 7.3. Título de Pregrado: Lic. Educación. Geografía E Historia
- 7.4. Título de Postgrado: Esp. El Menor En Condiciones De Alto Riesgo. Magister en Educación.

- 7.5. Grado en el Escalafón Docente: 14  
7.8. Correo Electrónico maesgatru26@gmail.com  
7.9. Teléfono celular 3114301437

### **Reseña Histórica del Establecimiento Educativo.**

La Institución Educativa Francisco José de Caldas, antigua escuela La Islita, se encontraba ubicada en el barrio la Islita del municipio de Corozal sobre la margen de la micro cuenca del arroyo grande.

Fue creada según decreto N° 00284 de 1970 con el nombre de Sor María Gema La Escuela la Islita, surge como una necesidad del sector para resolver los problemas educacionales de los habitantes de los barrios circunvecinos. Fue así como el 1° de agosto de 1970 la escuela es fundada por la franciscana Sor María Gema García quien contó con la ayuda de los habitantes del sector, aportando sus recursos humanos para la construcción del local. Inició sus labores con un total de 80 estudiantes en los grados 1° y 2° y 4 docentes, bajo la dirección de su fundadora.

Para los años siguientes se amplió la cobertura hasta completar la básica primaria haciéndose necesario la creación de nuevas plazas para docentes. Hasta el año 1993 la escuela fue dirigida por las hermanas de la comunidad franciscana. Al iniciar el año 1994 pasa a ser dirigida por la docente Alba Marina Bertel Álvarez, quien fue nombrada según decreto N° 0055 de marzo 7 de 1994 emanado de la alcaldía municipal.

Debido a las condiciones ambientales y de salubridad, generada por la alta contaminación del arroyo grande, se hizo necesaria la reubicación de la institución en otro lugar. Por esto, fue trasladada a la calle 27 N° 25-48 en el barrio San Francisco, en un local adjudicado por el municipio, donde funcionaba la Escuela Anexa de la Normal.

El traslado de la institución se llevó a cabo el 5 de agosto de 1994. En el año de 1996, surge en el municipio la necesidad de solucionar la falta de cupos para secundaria. Debido a lo anterior la administración municipal plantea a la asamblea general de padres de familia, directivos y docentes de la institución la ampliación de la cobertura teniendo en cuenta la ley 115 de 1994; propuesta que fue acatada por la comunidad educativa.

Según decreto 090 de marzo 5 de 1996 emanado de la alcaldía municipal, se concretiza la propuesta de la administración municipal, iniciando con 160 estudiantes del grado 6° del ciclo de básica secundaria y cambiando por el mismo decreto el termino de escuela por colegio y licencia de funcionamiento o reconocimiento de la educación básica No. 3491 de Octubre 7 de 1999, emanada de la Secretaría Departamental de Sucre.

Por Resolución 0332 de marzo del 2001, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, se otorga licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial del nivel de educación media académico. En ese mismo año, por resolución No. 1606 se le da cambio a la razón social de Colegio de básica La Islita por Colegio Francisco José de Caldas. Más tarde, mediante la Resolución No.0332 de marzo 08 del 2001, 0591 del 30 de Octubre del 2002 y Decreto No. 0518 del 3 de Septiembre del 2003, se integran los centros educativos: Monseñor Carmelo Percy, Tres de Marzo, Once de Noviembre, Jardín La Josefina y la Unidad Integral de Educación Especial, conformando así la Institución Educativa Francisco José de Caldas. En este proceso actuó como Rector encargado de la Institución el Licenciado Armando Rivera Figueroa.

Con la llegada del SENA a nuestro municipio, creando la necesidad de espacio para instalar sus talleres, obliga a la institución a cambiar de planta física, para lo cual la Alcaldía municipal en asocio con la Gobernación adquieren en calidad de alquiler, con opción de compra, las instalaciones donde funciono el antiguo Colegio san Ignacio, las cuales se encuentran ubicadas en calle 27 No. 29-52 del barrio San Francisco, donde actualmente funciona la sede principal.

En el año 2005 con el nombramiento de la licenciada Judith Mogollón de Garrido en calidad de Rectora de la Institución Educativa Francisco José de Caldas y atendiendo al decreto 2082 del 2006 se inicia el proceso de integración educativa de personas con discapacidad que venían vinculados a la educación especial en la Unidad de Atención Integral de Corozal, siendo esta población previamente evaluada por los profesionales de apoyo para ser integrados al aula regular de acuerdo a sus capacidades y edad.

Las políticas de calidad del MEN señalan que es necesario mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje a todas las poblaciones sin distinción de raza, color, credo, etc., e inicia un proceso de transformación creando

espacios para el proceso de inclusión, permanencia y promoción de poblaciones vulnerables en igualdad de oportunidades reto que asume el nuevo rector MANUEL ESTEBAN GARAY TRUJILLO desde al año 2015.

**Situación institucional.** La Institución Educativa Francisco José de Caldas, establecida en el Municipio de Corozal, Departamento de Sucre quien se encuentra ubicado en la Región Caribe de Colombia, limita con los departamentos de Bolívar, Antioquia, Córdoba y el Mar Caribe. Teniendo en cuenta el aspecto geográfico del departamento posee cuatro subregiones: la llanura Costera del Golfo de Morrosquillo, Los Montes de María, La Sabana, la Mojana y la del San Jorge.

Nuestra Institución se encuentra ubicada en el Barrio San Francisco, aledaña a los Barrios Ospina Pérez, San José, San Juan y el Sagrado Corazón de Jesús.

### **RESOLUCIÓN RECTORAL: ADOPCIÓN DEL ACUERDO 02 DE MARZO 11 DE 2022 DE CONSEJO DIRECTIVO (MARZO 15 DE 2022)**

**“Por la cual se adopta el manual de convivencia de la institución Educativa francisco José de caldas**

El rector en uso de sus facultades legales y las que confiere la ley 115 de 1994 y la 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, la ley 1620 del 2013 y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que cada año se realiza un trabajo de ajuste y/o actualización del manual de convivencia presentado ante el consejo directivo.
- Que mediante acuerdo número 02 fechado el 11 de Marzo de 2022, emanado del consejo directivo se aprobó el ajuste y actualización del manual de convivencia escolar.
- Que el ministerio de Educación Nacional mediante directiva 08 de diciembre 29 de 2021 se orientó la prestación del servicio de manera presencial como garantía de derecho a la educación desde la educación inicial hasta la media académica.
- Que al retornar a la presencialidad se ajuste al manual de convivencia por razones de pos pandemia acorde a las directrices de los ministerios de Educación y salud.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Adóptese los ajustes y actualizaciones al manual de convivencia de la I.E. Francisco José de Caldas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas por el MEN y MINSALUD. Aprobados mediante acuerdo 02 de marzo 11 de 2022 emanado del consejo directivo.

**ARTÍCULO 2:** El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su adopción y será socializado a la comunidad educativa a través de medios físicos y/o magnéticos.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en corozal a los 15 días del mes de marzo de 2022.

---

**MANUEL ESTEBAN GARAY TRUJILLO**

## ÁREAS DE GESTIÓN DIRECTIVA

### 1. Proceso: Direccionamiento Estratégico y Horizonte Institucional.

#### a.- Misión.

La Institución Educativa Francisco José de Caldas tiene como misión contribuir con la inclusión y formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad Corozalera y pueblos circunvecinos; así como también la formación integral de la población vulnerable y la población con características disímiles; desde y para la diversidad, como una posibilidad de desarrollo humano y valor educativo; con el fin de maximizar sus potencialidades, favoreciendo así sus condiciones de vida, bienestar y progreso, con su entorno familiar, a través de la cultura del emprendimiento, con el fin de liderar cambios significativos en pro de su desarrollo, de su entorno inmediato y de la comunidad.

Para ello se busca implementar procesos y estrategias, desde el nivel de transición, mediante la implementación de proyectos lúdico- pedagógicos, hasta la educación media, que propicien la creatividad, la capacidad crítica, reflexiva e investigativa, la práctica de valores y la proyección social de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### b.- Visión.

Para el año 2025 la Institución Educativa Francisco José de Caldas, atendiendo a las políticas del MEN, pretende consolidar la implementación de una propuesta pedagógica y administrativa en el marco de la gestión estratégica que atienda de manera eficiente y eficaz a todos los niños, niñas y jóvenes, además la población con características disímiles y la población vulnerable; en un ambiente propicio que permita la aplicación del conocimiento, el ejercicio de la autonomía, la participación democrática, el desarrollo de la cultura del emprendimiento, el cambio actitudinal de la población estudiantil y la formación en valores, mediante la implementación de modelos flexibles iniciando con los círculos integrales de educación preescolar y el empleo de estrategias lúdico-pedagógicas, en el marco de la implementación del modelo pedagógico social cognitivo.

#### c.- Valores o principios Institucionales.

De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes valores y fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida: económica, política, administrativa y cultural de la nación, departamento, municipio y de la institución.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios regionales e institucionales.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos de acuerdo con las posibilidades que brinda la institución, el municipio o la región.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura local, regional y nacional como la diversidad étnica.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

- La creación y el fomento de una conciencia de soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo y en especial con nuestra región, con el municipio, proyectada a la comunidad educativa de la institución.
- La adquisición de una conciencia para la formación para la promoción y preservación para la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país le permita al educando proyectarse e integrarse al sector productivo.

#### d- Fundamentos que guían la vida institucional:

- ✓ **Filosóficos:** Se enmarca dentro de corrientes filosóficas como el **existencialismo**, que define al **hombre como un ser por realizar, con responsabilidad de autorrealización**, pues en este modelo se **privilegia la autonomía del que aprende**, quien debe asumir las circunstancias concretas de su vida, de su existencia como ser único y total. Por otro lado, esta corriente filosófica considera que el **fin del hombre es su realización, su desarrollo como ser libre y auténtico; un hombre integral**.
- ✓ **Psicológicos:**
  - Las funciones intelectuales como objetivos educacionales.
  - La importancia del trabajo en equipo.
  - Las actitudes del aprehendiente y las actitudes del docente.
  - El desarrollo del individuo asociado al desarrollo social. Es la interdependencia establecida entre el desarrollo del individuo y la calidad del contexto social.
- ✓ **Sociológicos:** Plantea la conveniencia de tener en cuenta en su desarrollo curricular, las **características, necesidades, costumbres, creencias, organización y recursos del medio en que se desenvuelve el estudiante**, es decir, su **ambiente micro social**.

Visualiza los aspectos sociales y el cambio como un contexto para el desarrollo personal.

- ✓ **Epistemológicos:** *Tiene como finalidad educativa el **desarrollo pleno de la persona** teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada individuo, con el único **propósito de hacerlo útil a la sociedad** en la cual desarrolla su vida.*

**El conocimiento como las realidades sociales**, a las cuales el individuo debe adaptarse o superar en procura de una nueva sociedad.

- ✓ **Pedagógicos:** Valida la intervención docente en la manera que permita el procesamiento de información y la captura de datos alrededor de problemas del mundo de la vida. **Prepara para el cambio y para intervenir en ellos, reclamando el compromiso social del individuo.**

**La enseñanza** es una forma de preparar para la vida en sociedad.

**El aprendizaje** es la forma de responder y adaptarse a los cambios sociales.

Asumimos la educación desde una perspectiva holística, como un todo, integral, soportada en los cuatro pilares básicos de la educación: Aprender a ser; Aprender a Convivir; Aprender a Conocer y Aprender a Hacer.

Estos cuatro pilares de la educación deben estar mediados por la *capacidad y actitud investigativas*, tendientes al desarrollo del espíritu investigativo, es decir, de duda, búsqueda y reflexión permanente y sistemática alrededor de la pregunta sobre el conocimiento y la realidad.

La capacidad y actitud investigativas contribuyen a desarrollar en los estudiantes las competencias para aplicar los conocimientos a la solución de problemas significativos de la vida cotidiana, relacionados con sus experiencias auténticas y naturales.

\* **Símbolos de la institución:**

ESCUDO	BANDERA	HIMNO
		<p><b>Letra :</b> <span style="float: right;"><b>Música :</b></span></p> <p><b>Francisco José de Caldas Oh grandiosa institución que te inspiras, en la gloria de ese sabio y luchador.</b></p> <p><b>Francisco José de Caldas ideal de superación disciplina y tolerancia esa es nuestra institución</b></p> <p><b>Caldas, Caldas, Caldas vives en mi corazón científico autodidacta Modelo de Educación.</b></p> <p><b>Caldas, Caldas, Caldas tu por siempre vivirás por la vida y el progreso discípulos formarás</b></p> <p><b>Francisco José de Caldas tu bandera es la integridad son tus aulas, y es tu gente conocimiento y verdad</b></p> <p><b>Francisco José de Caldas vivirás por siempre en mi de seguro donde vayas yo me acordaré de ti.</b></p> <p><b>Caldas, Caldas, Caldas vives en mi corazón científico autodidacta Modelo de Educación.</b></p> <p><b>Caldas, Caldas, Caldas tu por siempre vivirás por la vida y el progreso discípulos formarás.</b></p>

#### **Fundamentación Legal:**

- La carta constitucional de 1991: proclama nuevos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la participación, y la tolerancia como fuentes de la democracia y la paz.
- En el año 94, la ley 115 respondiendo a la carta magna, emite una propuesta educativa basada en la autonomía y participación de quienes conforman y hacen parte del proceso educativo en la institución. En tal sentido, el Decreto 1860 de agosto 3 del 94, reglamenta el Art. 17 en lo referente a elaboración de Manuales de Convivencia para Instituciones Educativas:
- El Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.

- Decreto 1290 de 2009, sobre normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Decreto 1620 de 2013. Resolución 1965 de 2013. Por el cual se crea el comité de convivencia y formación de derechos humanos.
- Decreto 2082 de 1996. "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto 366 de febrero de 2009.
- Ley 1346 de julio de 2009.
- Ley estatutaria de 1618 de febrero 27 de 2013.
- Nuevo código de policía: Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

## GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Principios Generales:** El Manual de Convivencia se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. **Debido Proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, para proteger el derecho a la defensa del estudiante.
2. **Presunción de Inocencia:** Todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.
3. **Presunción de Buena Fe:** Las actuaciones de las autoridades en la Institución Educativa, en relación con acciones disciplinarias contra estudiantes deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la institución.
4. **Presunción de Veracidad:** Las autoridades de la institución educativa presumen que lo que los estudiantes afirman es veraz, salvo prueba en contrario.
5. **Principio de Legalidad:** Los estudiantes serán sancionados disciplinariamente sólo, por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.
6. **Principio de Favorabilidad:** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante.
7. **Principio de Impugnación:** Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará afectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
8. **Non bis in Ídem:** Los estudiantes tienen derecho a no ser juzgados dos veces por la misma causa.
9. **Principio de Publicidad Procesal:** Consiste en dar a conocer las actuaciones realizadas en el proceso. Dentro de las acciones disciplinarias no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas.
10. **Principio de Solidaridad Interna:** Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.
11. **Principio de la Resolución de la Duda:** "In Dubio Pro Reo". La duda favorece al disciplinado.
12. **Principio de oportunidad:** Consiste en escuchar a los estudiantes que decidan confesar voluntariamente su falta o colaborar en el esclarecimiento de los hechos de acuerdo a la situación o conflicto que se presente.

## GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

La institución Francisco José de Caldas es un establecimiento educativo de carácter académico, oficial y mixto que fundamenta su acción formativa en una filosofía, en unos principios Institucionales y valores de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.



## **CAPÍTULO I: ADMISIONES Y MATRICULAS.**

**Artículo 1. Calidad del Estudiante de la Institución Educativa:** Para ostentar la calidad de estudiante de la Institución Educativa Francisco José de Caldas, el alumno debe estar debidamente matriculado siguiendo el proceso establecido en el PEI.

Debe poseer un alto sentido de pertenencia e identidad con la institución, demostrando responsabilidad y disciplina en el desarrollo de las actividades que se le asignen.

### **Artículo 2. Selección y Admisión.**

**Condiciones de Ingreso para estudiantes nuevos:** para ser admitido como estudiante de la Institución el aspirante deberá:

- 1) Adquirir y diligenciar el formulario de solicitud de inscripción con los datos y firmas del estudiante y de sus padres o acudientes en las fechas determinadas por la institución, adjuntado la documentación completa requerida.
- 2) Presentar entrevistas y suscribir compromisos con la institución educativa, en especial del acatamiento del Presente Manual de Convivencia, y particularmente en lo relacionado con la exigencia del plantel a aquellos estudiantes procedentes de otra institución.
- 3) Suscribir la matrícula, previa revisión de los antecedentes académicos y formativos.
- 4) Los estudiantes que tengan diagnósticos especializados de discapacidad o necesidades educativas especiales, deberán presentar su ficha psicopedagógica.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes nuevos deberán presentar un certificado de comportamiento social y constancia de paz y salvo académico expedido por la institución de la cual procede.

**Proceso de Matrícula:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizara por una sola vez, al ingresar el alumno al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada año lectivo.

**PARAGRAFO 1:** La institución educativa solo aceptará como acudientes a padres de familia, familiares o mayores de edad responsables.

**PARAGRAFO 2:** Los estudiantes caracterizados como población vulnerable, optarán con todas las garantías y consideraciones legisladas para estos casos.

**PARAGRAFO 3.** El acudiente o padres de familia junto con el alumno firmaran acta de compromiso donde acate y cumpla con lo establecido en el manual de convivencia de nuestra institución.

Requisitos para ser matriculado:

#### **Estudiantes nuevos:**

- Registro civil de nacimiento.
- Copia del documento de identidad.
- Certificado de estudios y registro de notas.
- Copia del carnet de salud.
- Carnet de vacunas y copia de carnet de tipo de sangre.

#### **(Grado transición)**

- Certificado original de comportamiento social expedido por la institución de donde procede y/o copia de ficha de seguimiento.
- Presentar valoración y diagnóstico médico especializado para los casos de estudiantes con antecedentes psiquiátricos, farmacodependencia, características disímiles o en situación de discapacidad o cualquier caso que lo amerite.

## **Estudiantes antiguos**

- Informe final del año anterior.
- Paz y salvo de cualquier dependencia de la institución, siempre y cuando la circunstancia lo amerite.
- Documentos que no haya entregado a la fecha para la legalización de la matrícula.
- Actualizar fotocopia del carnet de salud.

**PARAGRAFO:** La matrícula tendrá plena vigencia después de su legalización y expirará una vez finalizado el año lectivo o en el momento en que el padre de familia o acudiente autorizado la cancele de manera voluntaria o el estudiante por causa alguna lo solicite, previa valoración de sus padres a acudientes a cargo.

**Artículo 3. Pérdida de la Calidad de Estudiante:** Se perderá el derecho a permanecer en la institución aquellos estudiantes que: 1° Cuyos padres o acudientes, tomen la decisión voluntaria, 2° Por sugerencia de una de las entidades del estado mencionadas en la ley 1620 de 2013, 3° Que se compruebe que hubo violación de manera grave y sistemática a las normas establecidas en el Manual de Convivencia según acta del comité de convivencia escolar, previo acatamiento del Debido Proceso y con sujeción estricta a la comprobación de las faltas graves o gravísimas cometidas por el estudiante en su tipificación de la ruta de convivencia escolar. 4° Cuando se tiene condicional y se incurre en falta (s) reiterativas para lo cual el comité de convivencia estudia el caso y por decisiones de sus integrantes se recomienda cambio de ambiente escolar.

## **Artículo 4. PERMANENCIA Y CONTINUIDAD.**

La Institución propenderá por la permanencia y continuidad de un estudiante, cuando cumpla las condiciones establecidas dadas a conocer por los criterios de promoción, evaluación del consejo académico, establecidas en el decreto 1290/2010 y el acuerdo de evaluación institucional.

**PARÁGRAFO:** La permanencia o continuidad de un estudiante para algunos casos lo determinará el coordinador y para casos especiales el consejo directivo, aplicándole el debido proceso.

## **CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**Artículo 5.** Todos los alumnos de la Institución tienen derecho a:

1. Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI.
2. A que todas las actividades de la Institución giren en torno a sus necesidades.
3. Disfrutar de un ambiente tranquilo, agradable y sano que le permita adquirir los nuevos conocimientos y de todos los servicios que ofrece la Institución.
4. Ser atendido y escuchado con amabilidad por sus profesores, directivos, compañeros y empleados cuando formule sugerencias o reclamos, a través de conductos regulares.
5. Participar en todas las actividades deportivas, curriculares, religiosas (según sus creencias) y académicas en los que participa la Institución.
6. Respetarle el libre desarrollo de su personalidad de acuerdo con la moral, las buenas costumbres y las normas de la Institución Educativa.
7. Elegir y ser elegido en los organismos de representación de la comunidad educativa.
8. Recibir estímulos cuando se destaque en las labores académicas, competencias deportivas y las diferentes actividades programadas en la Institución o fuera de ésta.
9. Expresar libremente sus opiniones e inquietudes sobre los problemas que afecten a la Institución, con el ánimo de contribuir a la solución de los mismos y al mejoramiento del proceso educativo, presentando solicitudes, reclamos y propuestas alternativas a los directivos docentes, consejo académico, personero estudiantil y/o consejo directivo.
10. Tener derecho al debido proceso y a presumir su inocencia hasta no demostrar lo contrario.
11. Conocer oportunamente los informes académicos de las diferentes áreas o asignaturas.
12. Ser evaluado cuando por causa justificada no haya podido presentar las evaluaciones programadas.
13. Recibir orientaciones académicas o pedagógicas que le garanticen una verdadera formación integral.
14. Utilizar y recibir durante su permanencia en la Institución los servicios de bienestar estudiantil.
15. Participar en la elaboración y ajuste del Manual de Convivencia, conocerlo oportunamente y ser informado de las diferentes actividades a medida que modifique la vida institucional.
16. Recibir un trato respetuoso y afectuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

17. Garantizarle la permanencia y continuidad dentro de la institución siempre y cuando cumpla con las normas y reglamentos establecidos.
18. A utilizar las dependencias y recursos de la Institución para fines académicos, deportivos y culturales previa autorización de las directivas de la Institución.
19. Conocer con anterioridad los programas, los desempeños de cada asignatura, así como los criterios seleccionados para la evaluación de su desempeño académico escolar.
20. A presentar máximo dos evaluaciones escritas en un mismo día, salvo a acuerdos internos.
21. Conocer dentro de los (6) seis días hábiles siguientes a su presentación los resultados de evaluaciones y trabajos escritos.
22. Conocer los resultados de su desempeño académico al finalizar cada período antes de ser entregadas las planillas y antes de reunirse la comisión de evaluación.
23. Recibir explicaciones del coordinador cuando no se cumplan las horas establecidas en el horario.
24. Solicitar segundo evaluador del aspecto cognitivo cuando las circunstancias lo ameriten.
25. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
26. Asumir comportamientos que permitan el buen desarrollo de las actividades académicas, culturales, protocolarias y cívicas, programadas por la Institución.
27. Preservar, cuidar y responder por el estado de los recursos y ayudas educativas, recursos físicos y materiales, propiedad de la Institución, que le sean confiadas para su utilización o dispuestos para su bienestar.
28. Recibir orientación y consejería oportuna de parte de docentes, directivos, psicólogos, orientadores, comité de convivencia y comisiones de evaluación, cuando se presenten dificultades personales, sociales o familiares en su desarrollo individual.
29. Recibir atención oportuna a sus necesidades educativas especiales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y físicos con que cuente la institución educativa.
30. Hacer uso del restaurante escolar y otros servicios de apoyo nutricional cuando su condición socioeconómica lo amerite y según la disponibilidad de estos servicios con que cuente la institución.
31. Ser atendido por el Director de Grupo, el coordinador, el Personero Escolar, la trabajadora social, el comité de convivencia o asistido por un Abogado en caso de investigaciones disciplinarias en su contra.
32. Participar y demostrar sus talentos, aptitudes, habilidades, destrezas, y capacidades en los eventos de carácter cívico, deportivo, religioso, científico, artístico y cultural que se programen dentro y fuera de la institución educativa.
33. Utilizar de manera adecuada y eficiente todos los espacios, equipos, recursos y ayudas educativas disponibles en la institución, para alcanzar los propósitos de desarrollo humano y formación académica
34. Presentar peticiones respetuosas ante las autoridades del plantel, siguiendo siempre el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
35. Los demás derechos consagrados para los niños y adolescentes, en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2007, Ley 1620 de 2013

## **ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

1. Conocer oportunamente los logros propuestos en el plan de estudios por grado y los criterios de evaluación y promoción.
2. Elegir y ser elegido en los cargos representativos de la Institución Educativa: Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y Consejo de Padres establecidos por la Ley 115/94.
3. Solicitar informe académico y disciplinario de sus hijos o acudidos cuando lo estimen conveniente.
4. Defender los derechos de sus hijos o acudidos cuando estos sean vulnerados.
5. Exigir al cuerpo docente del colegio una buena orientación e instrucción para sus hijos.
6. Expresar opiniones y ser escuchados cuando las circunstancias así lo requieran.
7. Exigir respeto a la libertad de creencias y cultos tanto de ellas como la de sus hijos o acudidos. Siempre y cuando no interfiera con la sana convivencia institucional.
8. Participar en la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo Institucional y en la evaluación Institucional.
9. Exigir el cumplimiento del presente Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular, ante las instancias respectivas.
10. Ser escuchados en sus iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución.
11. Estar informados sobre la organización general del establecimiento, conocer los conductos regulares y el Debido proceso.
12. Recibir información sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos, cuando lo solicite y con previa cita, en caso de inquietudes relacionadas con el comportamiento y el rendimiento académico de sus hijos.

13. Ser atendidos por los Directivos y el Personal Administrativo en horas laborales y por los Docentes en los horarios asignados para ello.
14. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos, utilizando el conducto regular y los términos legales fijados en las normas y en el presente Manual de Convivencia.
15. Recibir para sus hijos, atención y apoyo especializado cuando lo ameriten las circunstancias, a través de programa de Necesidades Educativas Especiales.
16. Los demás derechos que estén previstos en la ley, en los estatutos de la Asociación de Padres y en los Manuales de Funcionamiento del Consejo y la Junta de Padres.

### **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.**

El Consejo Directivo apoyará y promoverá el funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia a través de ayuda para su organización, colaboración con trabajos de secretaría, facilitándoles espacio, apoyando iniciativas existentes y coadyuvando a su participación en la institución.

La Asociación de Padres de Familia además de las funciones que determinen sus estatutos y reglamentos, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrán contratar asesorías especializadas, según directrices institucionales.
2. Promover programas de formación de los padres de familia para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres, como apoyo a la función pedagógica que les compete (Art. 30 Dto. 1860/94).

### **ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.**

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 2277/79 son derechos de los educadores:

1. Descanso obligatorio remunerado (sábados, domingos, feriados y otros) reconocidos como tales en la Legislación Laboral (vacaciones).
2. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las disposiciones laborales pertinentes.
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
4. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico.
5. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el decreto Ley 2277/79 y decreto 1278/02.
6. A no ser discriminado por razones de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
7. Recibir estímulos e incentivos, por el buen desempeño de sus funciones en la Institución.
8. Luchar por sus derechos y principios respetando los de los demás.
9. Recibir de la administración del plantel educativo los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas.
10. A estímulos y distinciones académicas, disciplinarias, científicos, deportivos y culturales por su labor realizada en la institución.
11. A que se le asignen su carga académica y horas extras de acuerdo con su perfil y requisitos establecidos por la ley.
12. A participar en las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto, cuando sea solicitado o el docente lo solicite con anterioridad.
13. A elegir y ser elegidos en los organismos colegiados que establece la Ley 115/94.
14. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitud ante autoridades del orden nacional y seccional.
15. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que establezcan las disposiciones vigentes.
16. Las demás establecidas o que se establezcan en el futuro.
17. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable, respetuoso y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.
18. Recibir información veraz y oportuna sobre las actividades a realizar en la institución.
19. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.

20. A la aceptación de inasistencia justificada con la presentación de los soportes correspondientes.
21. Autonomía en el desempeño de sus funciones de acuerdo con las normas vigentes, el manual de funciones y ética de convivencia adoptados en la institución.
22. Solicitar licencias no remuneradas, con arreglo a la normatividad vigente.
23. Recibir formación, capacitación y actualización para el mejoramiento de su desempeño profesional.
24. Ser informado oportunamente sobre los resultados de las valoraciones que se le hagan a su situación laboral y desempeño profesional.
25. Recibir asignaciones académicas y horarios de clases con una adecuada distribución que le permita un máximo aprovechamiento de las horas libres.
26. Ser evaluado, con justicia, objetividad, imparcialidad y demás principios consagrados con las disposiciones legales vigentes.
27. Al trabajo en condiciones óptimas.
28. Los demás derechos consagrados por los docentes en las normas de carácter nacional, departamental y municipal, en especial el Decreto 2277 de 1978 (Estatuto Docente de Los antiguos docentes), el Decreto 1278 (Estatuto Docente de los nuevos docentes), y el Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.

#### **ARTICULO 8. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.**

1. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los distintos elementos de la comunidad.
2. Presentar solicitudes respetuosas a los inmediatos superiores (secretario de educación, jefes de núcleo, directivos docentes y al consejo directivo del plantel respectivamente).
3. Asistir a los diferentes eventos que programe la Institución educativa, cuando se requiera.
4. Presentar propuestas de modificación a la estructura y funcionamiento del área administrativa.
5. Recibir el material necesario para la realización pronta y oportuna de trabajo.
6. Recibir estímulos y distinciones por destacarse en el trabajo realizado.
7. Los demás que el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes vigentes.
8. Cumplir con las funciones establecidas por ley, para poder evaluar eficientemente su desempeño.
9. Participar en la conformación de comités y otros equipos de trabajos para la ejecución de tareas y proyectos especiales de carácter administrativo.

#### **ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

1. Al trabajo en condiciones óptimas.
2. Recibir un trato cortés, amable y respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la Institución.
3. Solicitar cumplimiento del deber de los docentes, personal administrativo, de servicios generales y alumnos.
4. A la libertad de opinión, investigación y superación.
5. Recibir oportunamente los elementos imprescindibles para un mejor desarrollo de sus actividades.
6. A no ser discriminados por cualquier razón política, religiosa, etc.
7. A recibir estímulos y distinciones por su eficiencia y puntualidad en el trabajo.
8. Los demás derechos que señala la Constitución Política, el estatuto docente, la Ley General de Educación y Ley 715.

### **CAPITULO III: DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**



#### **ARTICULO 10. DEBERES DE LOS ALUMNOS.**

Considerando el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, el ejercicio de una libertad responsable, implica la existencia de unos deberes que no nacen por capricho sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario.

El alumno al momento de efectuar el acto de matrícula se compromete a cumplir entre los siguientes deberes:

1. Sentirse orgulloso de pertenecer a la Institución.
2. Respetar la filosofía y los principios morales de la Institución.
3. Asistir con puntualidad a la Institución en el horario de trabajo estipulado para sus actividades.
4. Respetar los símbolos patrios y autoridades del orden nacional, departamental, municipal e institucional.
5. Mantener buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.
6. Utilizar expresiones y vocabularios culto y respetuoso dentro y fuera de la Institución.
7. Cumplir responsablemente con las actividades curriculares y extracurriculares.

8. Traer y utilizar los implementos de trabajo, necesarios para el logro de los objetivos Institucionales Educativos.
9. Mantener completo orden y buen comportamiento al entrar y salir de los salones de la Institución.
10. Mantener un trato amable, cortés y respetuoso con los directivos, profesores, compañeros y personal de servicio general.
11. Mostrar en la presentación personal naturalidad, limpieza y orden.
12. Portar el uniforme según las especificaciones establecidas en el presente manual de convivencia, en las actividades propias de la Institución.
13. Portar el carné estudiantil durante la jornada lectiva y/o espectáculo que así lo exigen.
14. Cuidar con esmero las dependencias, muebles y enseres y toda clase de materiales que ofrezca la Institución para el bienestar de todos.
15. Servir de medio de comunicación entre la Institución y los padres o acudientes.
16. Cumplir con las normas cívicas en actos públicos, recreativos y sociales.
17. Contribuir con el aseo y embellecimiento de la institución y medio ambiente en general.
18. Presentar excusas justificadas oportunamente en caso de ausencia.
19. Acatar el toque de campana.
20. Esperar al profesor en el salón de clases ordenadamente.
21. Solicitar al profesor o coordinador permiso para ausentarse de clases o del plantel, previa justificación.
22. Realizar en cada clase actividades que tengan que ver exclusivamente con esta.
23. Representar al colegio en eventos deportivos y culturales cuando la Institución lo solicite.
24. Conocer, promover y cumplir el presente manual de convivencia.
25. Sentirse orgulloso de pertenecer a la Institución.
26. Preservar nuestra identidad cultural y libre elección de la ideología política y religiosa que no perturbe el funcionamiento de la Institución
27. Presentarse a las aulas o talleres y toda actividad programada por la Institución con su respectivo uniforme en forma correcta (y a una altura que cubra la rodilla en las mujeres) y llevar un corte de cabello adecuado. Los hombres deben permanecer motilados (cabello corto y sin tinte)
28. Representar con sentido de responsabilidad y pertenencia a sus compañeros de estudios en los cargos de gobierno escolar a los que sean elegidos, tales como Personero Estudiantil, representante de los estudiantes al Consejo Directivo y miembros del Consejo Estudiantil.
29. Abstenerse a utilizar elementos que puedan ser factor de perturbación en el normal desarrollo de las clases o actos comunitarios.
30. Cumplir con el servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo a los criterios establecidos en la institución.

UNIFORME MASCULINO.	DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
<p>➤ El estudiante debe portar el uniforme de diario completo así: jean Azul, zapatos negros, medias no tobilleras, correa negra y suéter blanco con el escudo de la institución, cuello azul con vivos rojos.</p> <p>➤ El estudiante debe portar el uniforme completo con el suéter encajado.</p> <p>➤ El estudiante debe portar el uniforme de educación física completo así: zapatos deportivos blanco, sudadera gris, camiseta blanca con vivos rojos y azul, el distintivo del colegio (escudo).</p>		

UNIFORME FEMENINO	DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA
<p>➤ Las estudiantes deberán portar el uniforme de diario así: falda a cuadros de colores rojo y azul oscuro a la rodilla, suéter blanco con el escudo del colegio, medias blancas a la rodilla, zapatos negros y con el suéter encajado.</p> <p>➤ El uniforme de educación física debe ser: zapatos deportivos blanco, sudadera gris, camiseta blanca con vivos rojos y azul, el distintivo del colegio (escudo).</p>		

#### ARTICULO 11. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Diligenciar personalmente las matrículas en las fechas fijadas por la Institución, para ello se requiere la presencia del estudiante.
2. Asistir a las reuniones programadas, citaciones y asambleas cuando fueren necesario.
3. Recibir periódicamente los informes sobre rendimiento académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
4. Contribuir con la educación de sus hijos y proporcionarles el ambiente adecuado para el desarrollo integral de su persona.
5. Orientar a sus hijos en el desarrollo de tareas, talleres y evaluaciones.
6. Responder por la permanente asistencia del educando al establecimiento educativo (art. 313 del Código del Menor).
7. Dar un trato cordial, fraterno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Responder por todos los daños en que incurran sus hijos o acudidos.
9. Realizar con el debido respeto cualquier reclamo ante la instancia respectiva de la Institución.
10. Velar por la buena presentación personal del estudiante o acudiente (físico y uniforme), en caso de recibir auxilios de Familias en Acción y no cumpla con este deber, será visitado por Trabajo Social.
11. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actuar coherentemente con este, al interior del hogar.
12. Orientar y planificar el tiempo libre del estudiante en la casa.
13. Proveer de los útiles escolares necesarios a los hijos o acudidos para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar así, un sano ambiente de estudio.
14. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de los hijos o acudidos.
15. Contribuir solidariamente con la Institución para la formación de sus hijos o acudidos.
16. Evitar que sus hijos o acudidos traigan a la institución objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares como gorras, sombreros, quepis, cajas musicales, armas de fuego o corto punzantes, etc.
17. Informar y/o devolver a la institución cualquier objeto que lleven sus hijos a su casa que no sean de su propiedad.
18. Informar oportunamente a la institución por medio escrito sobre las prescripciones médicas o incapacidades que hayan sido expedidas por autoridad competente y que impliquen algún tipo de riesgo para el estudiante o la institución.
19. Informar oportunamente sobre las discapacidades o talentos excepcionales que el estudiante presente.
20. Los padres de familia o acudientes que tengan hijos con alguna discapacidad, deberán comprometerse a realizar un acompañamiento permanente, asistir a las terapias programadas por los profesionales especializados y adquirir los medicamentos requeridos para su tratamiento.

21. Acatar las recomendaciones que se realicen a través del programa de necesidades educativas especiales sobre el manejo de los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje.
22. Buscar ayuda terapéutica especializada para sus hijos o acudidos cuando estos incurran en prácticas comprobadas de drogadicción o alcoholismo, e informar a la institución sobre el tratamiento recibido.
23. Fomentar y apoyar a los hijos y/o acudidos la participación en las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que ayuden a su formación integral.
24. Presentarse a la institución con ropa apropiada y solicitar permiso al coordinador o al docente de turno, en caso de requerir a su hijo o acudido.
25. El padre de familia o acudiente se responsabiliza de pagar o reparar daños causados por sus hijos en infraestructura y enseres de la institución.

## **ARTICULO 12. DEBERES DE LOS PROFESORES.**

De acuerdo con el artículo 44 del decreto 2277/79, son deberes de los docentes los siguientes:

1. Participar activamente en los consejos, comités o secciones donde sean asignadas según la naturaleza del cargo y la estructura organizacional del plantel.
2. Cumplir con la Institución y las leyes de Colombia.
3. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
4. Cumplir cabalmente la jornada laboral y demás actividades curriculares programadas por la Institución.
5. Cumplir órdenes inherentes a su cargo que le impartan sus superiores jerárquicos.
6. Dar un trato cortés y respetuoso a sus compañeros, educandos y demás miembros de la institución; compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad, unidad de propósito y de sentido de equipo de trabajo.
7. Prepararse continuamente en su saber específico y pedagógico para así contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación.
8. Escuchar y poner en práctica las sugerencias de los educandos y padres de familia, siempre y cuando éstas contribuyan con el mejoramiento del proceso formativo.
9. Procurar completa armonía e integración con los superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y e el ejercicio de las labores.
10. Observar buena conducta y disciplina en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad.
11. Respetar el derecho de aprendizaje, de pensamiento, libertad religiosa y el desarrollo de la libre personalidad de los educandos.
12. Comprometerse de hecho y de derecho con el desarrollo curricular de la institución.
13. Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
14. Demostrar una actitud positiva en todos sus actos.
15. Inculcar en los educandos valores encaminados al respeto o sus padres y/o acudientes, profesores, directivos y demás estamentos de la Institución.
16. Velar por el buen comportamiento de los alumnos en la escuela y en la calle.
17. Hacer parte activa de algún comité.
18. Llevar la programación y los libros reglamentarios.
19. Asumir la responsabilidad total de sus actos.
20. Orientar y mediar en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos así como en la detención temprana de esta mismas situaciones, en el marco de la ruta de la atención integral ARTICULO 21 LEY 1620 2013
21. Los demás deberes que señale la Constitución Nacional, El Estatuto Docente, La Ley General de Educación y Decretos Reglamentarios, LEY 1620 DE MARZO 2013, DECRETO 1965.
22. Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
23. Socializar oportunamente a nivel institucional las conclusiones de eventos a los que asista en representación de la Institución.

## **ARTICULO 13. DEBERES DEL ESTADO.**

Son deberes del estado:

1. Brindar educación gratuita hasta el grado undécimo.
2. Reconocer y proteger el proceso evaluativo, psicosomático y cognoscitivo avalado en los derechos del niño y en el Código del Menor.
3. Dotar de presupuesto suficiente con destino a la planta del personal docente, la planta física, servicios generales, bienestar social y material didáctico.



4. Brindar protección efectiva y oportuna a los niños y menores de edad, a través de las autoridades.
5. Brindar capacitación gratuita a los docentes.
6. Brindar los recursos necesarios que garanticen el desarrollo de una educación de calidad.
7. Conformar el comité nacional de convivencia escolar Artículo 7 de ley 1620 de 2013.

#### **ARTICULO 14. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN.**

1. Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños y menores prevalecen sobre los derechos de los demás.
2. Formar integralmente en los aspectos curriculares, cognoscitivos, evaluativos, psicomotor, socio afectivos, deportivos y vocacionales.
3. Cumplir las funciones inherentes a las normas establecidas por la Ley.
4. Promover la organización de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres, al logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Dar a conocer a la comunidad educativa, el conducto regular a seguir por cada uno de los estamentos de la Institución para atender sus inquietudes.
6. Todo miembro de la comunidad educativa, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello, en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a cumplir las siguientes pautas mínimas de comportamiento.

#### **ARTICULO 15. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

1. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo.
2. Cumplir órdenes inherentes a sus cargos que le impartan sus superiores jerárquicos y los acuerdos, recomendaciones de los profesores, consejo directivo, consejo académico, siempre y cuando no se vulneren sus derechos.
3. Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y cumplir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
5. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los estamentos educativos.
7. Administrar al personal de la institución de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Asignar o delegar, en caso de ausencia temporal, a un coordinador o docente para que asuma sus funciones durante su ausencia. Sin violar los reglamentos de ley.
9. Rendir informe a la comunidad educativa en general sobre el cumplimiento de las metas e indicadores de gestión.
10. Los demás deberes que señale la Constitución Política, el estatuto docente, la Ley General de Educación y decretos reglamentarios y la Ley 715, LEY 1620 DE 2013.

#### **ARTICULO 16. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.**

1. Cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Brindar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Atender oportunamente los requerimientos por parte de los docentes, estudiantes, padres de familia y directivos docentes.
5. Cumplir con las funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
6. Y demás que señale el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes.

#### **CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.**

##### **ARTICULO 17. Principios del Sistema:**

1. Participación: en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

**ARTICULO 18.** Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (2) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. : El comité de convivencia escolar Caldista estará integrado por 2 docentes teniendo en cuenta el número de la población estudiantil, para contribuir al fortalecimiento para la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 2. Cada sede y jornada funcionara un subcomité integrado por un padres de familia, un estudiante, un docente, el coordinador con las mismas funciones del comité institucional y en relación directa con este.

**ARTICULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Contempladas en el artículo 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **ARTICULO 20. RESPONSABILIDADES.**

1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Y demás responsabilidades consagradas en artículo 17 de la ley 1620 de 2013. Y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre 2013.
2. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar consagradas en artículo 17 de la ley 1620 de 2013. Y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre 2013.
3. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar consagradas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013. Y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre 2013.
4. Participación de la familia. Artículo 22 ley 1620 de 2013.
5. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
  - a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
  - b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
  - c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
  - d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
  - e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
  - f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
  - g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
  - h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## **ARTICULO: 21. Definiciones. Artículo 39 decreto 1965 de 2013.**

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTICULO 22.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. Artículo 29 de la ley 1620 de 2013.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. Artículo 30 ley 1620 de 2013.

De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Artículo 31 ley 1620 de 2013.

**ARTICULO 23. Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: artículo 40 decretos 1965 de 2013 y ley 1421 del código de policía.

- **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo aquellas situaciones de conflictos mal manejados y aquellas situaciones esporádicas que alteran el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo, a la salud, o a la psiquis de los implicados.
- **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo aquellas situaciones de agresión física y verbal, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se cumplan de manera repetitiva y sistemática, que causen daños al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad alguna para los implicados.
- **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo aquellas situaciones de agresión física y verbal que se haya convertido en un presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual e inclusión social y educativa, o cuando se constituya en un delito establecido en el código de policía, ley 1421 vigente.

**Artículo 24. Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos
2. Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
6. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
7. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

**Artículo 25. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1620, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Nº	FALTAS	PROTOCOLO	SANCIONES
1	Llegar tarde al colegio o a clases reiteradamente en su jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dialogo con el educador, director de grupo o coordinador que conoce la situación para efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante la situación presentada.</li> <li>➤ Anotación en el observador por parte del docente de aula, docente orientador de grupo o coordinador que haya conocido u observado la situación problemática firmada por el o la estudiante aceptándolo rechazándola. En caso de rechazo, el o la estudiante debe realizar un escrito y entregarlo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente, donde conste que se encuentra enterado de la situación.</li> <li>➤ En caso de que las anteriores medidas no generen solución o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan se convocará el subcomité de convivencia escolar quien realizará las</li> </ul>	<p>Se aplicará previo cumplimiento del debido proceso una de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Amonestación verbal en privado y firma de compromisos requeridos con el docente de aula.</li> <li>➤ Amonestación verbal y escrita en presencia del padre de familia y/o acudiente autorizado, realizado por docente orientador o de grupo.</li> <li>➤ Ofrecer disculpas a los afectados con la acción.</li> <li>➤ Realizar actividades de reflexión.</li> <li>➤ Realizar algún tipo de trabajo comunitario.</li> <li>➤ Retiro temporal para participar de los eventos deportivos, de los grupos culturales y artísticos.</li> <li>➤ Cuando se presente agresión física por primera vez y se reconozca por los implicados, en el caso de no hacerlo ocasionado de manera intencional el coordinador convocará al subcomité de convivencia, realizarán el protocolo</li> </ul>
2	Usar en forma deliberada vocabulario y modales inadecuados		
3	Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de sus clases tales como: charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos, molestar deliberadamente a otros, no respetar las explicaciones del docente.		
4	Utilizar en horas no permitidas accesorios electrónicos tales como cámaras, celulares, audífonos, reproductores de sonido.		
5	Portar los uniformes en forma no estipulada por la institución y en días que no correspondan.		
6	Portar el uniforme en forma desaseada y utilizar accesorios no permitidos por la institución tales como: maquillaje, piercing, expansiones, tintes y cortes de cabello extravagantes no acorde a su personalidad, gorras, sombreros.		
7	Salir deliberadamente del aula sin permiso de él, o los docentes que allí se encuentran.		
8	Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.		
9	Ingresar al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.		

10	Tener un comportamiento de poco respeto a los actos cívicos realizados por la institución.	<p>respectivas sanciones y determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el comité de convivencia escolar para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.</p> <p>➤ Las situaciones tipo I cometidas por los estudiantes serán notificadas a los padres adre y/o acudientes a través de las llamadas telefónicas, citaciones por escrito etc. Se firmarán las respectivas actas y compromisos adquiridos.</p> <p>➤ En caso que los padres de familia no se presenten con el estudiante, este no podrá ingresar a la institución hasta tanto sus acudientes atiendan el llamado realizado por la institución.</p>	<p>correspondiente y definirá la sanción pertinente.</p> <p>➤ Cuando las faltas son repetitivas y se evidencia el incumplimiento de los acuerdos el coordinador convocará al subcomité de convivencia escolar quien valorará la suspensión temporal de clases de 1 a 3 días hábiles con registro de ausencias no justificadas, con trabajo pedagógico y comunitario con el equipo de apoyo.</p>		
11	Agredir física verbal, gestual, relacional y/o electrónica por primera vez a algún miembro de la comunidad educativa.				
12	No informar a los padres de familia cuando sean requeridos por la institución.				
13	Avisar de sus faltas de asistencia y traer excusas fuera del tiempo requerido.				
14	Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.				
15	Mal comportamiento en la calle y lugares públicos cuando se porta el uniforme.				
16	Irrespeto a los símbolos patrios y símbolos del colegio.				
17	Denigrar del colegio y cualquier actuación que atente contra su buen nombre o prestigio.				
18	Ausentarse del colegio sin autorización de la autoridad competente.				
19	No asistir a los diferentes actos organizados por la institución, tales como actos cívicos, deportivos, culturales o invitaciones realizadas por otro estamento, sin su debida excusa				
20	No respetar el conducto regular cuando quiere interponer una queja o reclamo (Docente de aula, docente orientador, coordinador, rector)				
21	Colocar apodos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución con el ánimo de ridiculizar u ofender.				
22	Consumir alimentos fuera del tiempo estipulado para ello.				
23	Organizar actividades que impliquen recolección de dinero sin la debida autorización del rector.				
24	Desaprovechar el tiempo y hacerlo perder a los demás.				
25	Causar daños en objetos y útiles ajenos o que pertenezcan a la institución.				
26	No acatar observaciones y sugerencias de docentes, personal de apoyo, directivos, personal administrativo y de servicios generales.				
27	Motivar el desorden en la formación e irrespetar el turno en las filas.				
28	Llegar tarde a clases después del descanso en forma sistemática y repetitiva.				
29	Realizar actos de sabotaje en clase, en formaciones y en actos tales como gritos, silbidos y apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.				
30	Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en riesgo la salud física o mental				

<b>FALTAS ACADÉMICAS TIPO I</b>	
<b>31</b>	Cometer fraudes académicos como copia en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas por primera vez.
<b>32</b>	Presentarse a la institución sin útiles, materiales o implementos necesarios para el desarrollo de la clase.
<b>33</b>	Incumplimiento constante con las actividades institucionales y actividades extraescolares.
<b>34</b>	Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase.
<b>35</b>	No presentar actividades de nivelaciones o trabajos curriculares en las fechas estipuladas.
<b>36</b>	Permanecer fuera de la institución durante la jornada académica sin autorización de los padres y/o acudientes, de los docentes y directivos docentes.
<b>37</b>	Reprobar más de tres áreas en un mismo período académico.
<b>38</b>	No presentar talleres, trabajos ni consultas, ni actividades escolares orientadas por el docente.
<b>39</b>	Presentar una evaluación sin hacer el más mínimo esfuerzo por realizar y culminar y/o negarse a presentarla.

**Artículo 26. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

<b>Nº</b>	<b>FALTAS TIPO II</b>	<b>PROTOCOLO</b>	<b>SANCIONES</b>
<b>1</b>	Desacato hacia el manual de convivencia y a las orientaciones y directrices de las instancias del plantel.	Identificación de la falta por parte de cualquier autoridad escolar (Docente de aula, coordinador, rector, equipo de apoyo, auxiliar administrativo), remitirlo al coordinador	Cuando un estudiante incurra en falta tipo II, se comprometerá a cumplir con las siguientes sanciones:
<b>2</b>	Acoso, Bullying o ciberacoso hacia un compañero que no revista la condición de un delito.		
<b>3</b>	Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.		



4	Agresión escolar: física, verbal. Gestual, cibernética, telefónica, etc; que ponga en riesgo la integridad física de los implicados.	quien hará de inmediato la anotación en el observador del estudiante y firmará el proceso.	➤ Anotación al observador del alumno con seguimiento y firma de pacto de convivencia.
5	Formar riñas dentro de la institución o fuera de ella una vez haya terminado la jornada escolar.	➤ Si hay un daño al cuerpo o a la salud, se remitirá al establecimiento de salud pertinente.	➤ Matrícula condicional supeditada al cambio de actitud y comportamiento.
6	Liderar y motivar reiteradamente comportamientos grupales que conduzcan a la alteración del clima escolar y la organización de la institución.	➤ Si el caso es de restablecimiento de derechos, se requerirá en el marco de la ley 1098 de 2006, páralo cual se levanta un acta.	➤ Se concederá sanción pedagógica en la cual entregará un trabajo escrito y/o consulta que socializará ante la comunidad educativa en una jornada escolar.
7	Cometer faltas tipo I reiteradamente.	➤ Tomar las respectivas decisiones para la protección de los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra para lo cual se levanta el acta.	➤ Desescolarización por más de tres días con trabajo pedagógico a realizar en casa y si durante la sanción realizan evaluaciones y/o trabajos académicos, su valoración se anotará con desempeño bajo.
8	Desarrollar y fomentar para que otros participen en actos de satanismo, hechicería, etc.		
9	Responder con altanería o violencia ante los llamados de atención por cualquier estamento de la institución.		
10	Organizar cualquier tipo de evento utilizando el nombre de la institución sin la debida autorización del rector.		
11	Cometer, promover o incitar a cometer actos obscenos portando el uniforme de la institución.		
12	Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.	➤ Convocar al subcomité de convivencia escolar y evaluar si es necesario convocar al comité de convivencia escolar.	Si se hace necesario se recomendará cambio de ambiente escolar según los siguientes criterios.
13	Faltar a la institución durante 5 días hábiles consecutivos sin justificación.	➤ El subcomité evaluar, clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá qué tipo de falta es.	➤ Entre grupos del mismo grado.
14	Mostrar o difundir material pornográfico.	➤ Determinar si es necesario la convocatoria al comité de convivencia escolar.	➤ Entre sedes.
15	Grabar, tomar fotografías de compañeros y/o eventos bochornosos que vayan en detrimento de la integridad de la institución, la moral, el buen nombre de un miembro de la comunidad educativa y difundirlas en las redes sociales o cualquier medio comunicativo.	➤ Escuchar los descargos correspondientes de cada uno de los implicados.	➤ Entre jornadas académicas.
16	Hacer caso omiso de los compromisos adquirido del debido proceso y desacato a las sanciones impuestas.	➤ Determinar las acciones de reparación de los daños causados.	➤ Hacia otra institución educativa.
17	Facilitar el acceso sin autorización de la autoridad competente a personas que no pertenezcan a la institución.	➤ Realizar un acta de acuerdo y conciliación con el fin de restaurar los derechos, en un clima constructivo y de respeto a quienes han realizado la falta.	➤ No renovar el contrato de matrícula para el siguiente año permitiéndole bajo condiciones, culminar el año lectivo; pero si incurre en alguna falta grave se le cancelará el contrato de matrícula según lo acordado por el comité de convivencia escolar, dejando constancia en acta para su ejecución.
18	Inducir a otros a quebrantar las reglas y normas institucionales.	➤ Realizar acciones de seguimiento al proceso con el fin de verificar si las	➤ No asistencia a los actos de ceremonia especial de clausura y/o acto de graduación.
19	Irrespetar la inclusión de cualquier tipo: Etnias, religiones, discapacidad o talento excepcional, orientación sexual, etc.		➤ Suspensión indefinida de los grupos
20	Evitar clases en forma sistemática y reiterada.		
21	Negarse a firmar cualquier tipo de acta de compromiso comportamental y escolar.		
22	Consumir licor o fumar cigarrillo, así sea de venta libre, portando uniforme.		
23	Realizar suplantación de acudientes para evadir cualquier tipo de responsabilidad tanto académica como comportamental.		

24	Realizar acciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad.	<p>acciones fueron efectivas a si por el contrario se conviertan en falta tipo III.</p> <p>➤ El subcomité realizará las sanciones específicas al tipo de falta.</p> <p>➤ Se comunicará la decisión tomada con todos los soportes, por los miembros del subcomité, al presidente del comité de convivencia escolar para su aprobación.</p> <p>➤ Una vez aprobada por el presidente del comité de convivencia escolar se le pasará por escrito la decisión tomada a los implicados y a sus acudientes para dar cumplimiento a lo estipulado.</p>	<p>y/o comités académicos, ambientales, deportivos, culturales a los cuales pertenece el estudiante.</p>
25	Dañar o deteriorar cualquier inmueble, mueble y/o ornamentación de la institución como: rayar, romper, escribir en sillas, puertas, carteleras, paredes, adornos ornamentales etc.		
26	No acudir a los seguimientos psicológicos o terapéuticos que el equipo de apoyo haya dispuesto, o al seguimiento con equipo interdisciplinario externo.		
27	Incitar, permitir y no dar aviso a la autoridad competente cuando se esté cometiendo una falta o un conflicto escolar.		

<b>FALTAS ACADÉMICAS TIPO II</b>	
28	Tener más de 4 asignaturas perdidas en mismo período académico.
29	No realizar los talleres de refuerzo escolar ni las nivelaciones académicas sin justificación.
30	Cometer fraude, de evaluaciones, notas, certificados de estudios o plagio en trabajos académicos.
31	Sustraer o alterar notas académicas, registro de asistencia, boletines de calificaciones o certificados escolares.
32	Hacer caso omiso al seguimiento académico.
33	Después de realizar las respectivas nivelaciones académicas, continuar con 3 áreas perdidas.
34	Presentar bajo rendimiento académico por irresponsabilidad personal o familiar.
35	Irresponsabilidad personal y familiar de los estudiantes con discapacidad al no presentar las actividades escolares correspondientes.
36	El tener dos o más informes académicos que no hayan sido retirados por los padres y/o acudientes.
37	Difamar a algún integrante de la comunidad educativa mediante pasquines, chismes, redes sociales o cualquier medio de comunicación.

**Artículo 27 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.** Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión

y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO 1.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**PARÁGRAFO 2.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Nº	FALTAS TIPO III	PROTOCOLO	SANCIONES
1	Atentar contra la paz, la integridad y el derecho a la vida, mediante chantajes, boletines, amenazas, lesiones personales, etc, a cualquier integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio ya sea físico o electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso de una agresión con daño al cuerpo o a la salud, remitir a la entidad correspondiente para tal fin.</li> <li>➤ Convocar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los implicados en el caso.</li> </ul>	Agotado el debido proceso y habiendo demostrado la culpabilidad de los implicados en el caso el comité de convivencia escolar encabezado por el presidente, podrá realizar las siguientes sanciones:
2	Agresión física que reviste comisión de delito.		
3	Portar y/o usar cualquier tipo de armas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Anotar la situación del acto en el observador del estudiante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Amonestación escrita en presencia del padre de familia en el observador.</li> </ul>
4	Guardar y/o encubrir cualquier tipo de armas ya sea corto punzantes o de fuego.		
5	Ingerir licor y/o usar drogas alucinógenas, psicoactivas, dentro del establecimiento educativo o en áreas circundantes a la institución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El presidente del comité de convivencia y/o coordinador de la sede dará parte a las autoridades correspondientes para que estas activen a ruta de atención integral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suspensión de clases de manera inmediata hasta que se realice la investigación pertinente al caso.</li> </ul>
6	Expende algún tipo de alcohol o drogas dentro de la institución o en áreas circundantes a ellas.		
7	Incitar al uso de sustancias alucinógenas o psicoactivas, alcohol etc. A algún miembro de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El coordinador recogerá las pruebas necesarias y expondrá el caso previa convocatoria al comité de convivencia escolar en el cual dejará claro que se debe garantizar el derecho a la intimidad, a la confidencialidad, la protección de las víctimas y a quienes se haya atribuido la agresión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Remisión del caso a las autoridades competentes para tal fin, mediante oficio motivado por el presidente del comité de convivencia escolar.</li> </ul>
8	Agredir física o verbalmente a docentes, directivos, administrativos o personal de apoyo.		
9	Realizar cualquier tipo de acto que atente contra la moral y el nombre de la institución, como actos carnales violentos, acceso carnal abusivo, o actos sexuales abusivos dentro o fuera de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El comité de convivencia escolar activará la ruta correspondiente al caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suspensión de clases hasta por 8 días y la pérdida de la posibilidad de recuperar las evaluaciones o talleres realizados durante la suspensión.</li> </ul>
10	Acosar o abusar sexualmente a algún miembro de la comunidad educativa.		
11	Practicar o intentar hacer cualquier tipo de relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de la institución o en áreas circundantes.		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cancelación inmediata del contrato de matrícula.</li> </ul>

12	Promover o incentivar pandillas o grupos vandálicos dentro o fuera de la institución	➤ Recalcar que todo acto tipificado como falta gravísima debe tener las pruebas necesarias que ameriten seguir el protocolo correspondiente. ➤ El comité de convivencia escolar realizará el seguimiento del caso así sea que ya esté en manos de otro estamento, como el comité de convivencia municipal o departamental.	➤ Matricula condicional y perdida del cupo para el siguiente año lectivo.
13	Atracar, realizar actos vandálicos o de sicariato.		
14	Secuestrar y realizar acciones de corrupción de menores.		
15	Practicar ritos satánicos o de hechicería dentro de la institución o en áreas circundantes a ella.		

**Artículo 28. Activación de los protocolos de otras entidades.** Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
4. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.
5. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de
6. Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la
7. Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.
8. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de
9. 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.
10. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

- a. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139- siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 29. Informes o Quejas.** Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

**Artículo 30. Acciones del componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Los establecimientos educativos deberán postularse, cada uno con una única estrategia, ante las secretarías de educación, quienes preseleccionarán cinco estrategias que participarán en los Foros Educativos departamentales, distritales o municipales.

## **CAPITULO V: PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.**

### **ARTICULO 31. PROHIBICIONES A LOS EDUCANDOS.**

1. Ausentarse del establecimiento, del salón de clases, laboratorios o de cualquier actividad programada sin previa autorización o causa justificada.
2. Asistir a clases sin el uniforme o portar prendas no apropiadas del mismo.
3. Permanecer durante el descanso dentro de los salones de clases, excepto cuando las condiciones lo exijan.
4. Portar cachuchas, sombreros en el aula de clases, biblioteca y actos de la comunidad estudiantil, estos solo se podrán usar solo con la debida autorización del docente cuando se amerite el caso.
5. Hacer uso de los espacios y elementos de la sala de profesores, rectoría, biblioteca, material didáctico sin la previa autorización.
6. El porte de armas blancas o de fuego, radios, álbum, revistas pornográficas y otros elementos similares.
7. Promover o participar en desordenes y peleas que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas o culturales dentro y fuera de la institución Educativa.
8. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes o estimular su uso.
9. Porte, consumo de toda clases de cigarrillos comunes y electrónicos al igual de expendio de sustancias alucinógenas (micro tráfico)
10. Sustraer o apoderarse de pertenencias de la institución, de sus compañeros, profesores, directivos docentes y servicio general.
11. Sustraer o adulterar documentos de la institución.
12. Utilizar vocabulario descomedido, soez, gritar y demostrar modales incorrectos dentro de la institución.
13. Realizar dentro de las clases, actos religiosos, culturales, recreativos, deportivos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada caso.
14. El acoso sexual, el proselitismo de identidad sexual y el matoneo.
15. Agredir de hechos y de palabras a un docente, directivo, compañero, empleados o cualquier otra persona del establecimiento.
16. Enfrentar la institución con el hogar mediante la tergiversación de la información.
17. Encubrir o patrocinar comportamientos que atenten contra el bienestar general o la buena marcha de la institución.
18. Organizar y realizar actividades deportivas en la cancha en horario de clases sin autorización del docente de Educación Física o de la Coordinación de disciplina.

19. Rayar, marcar o escribir sobre pupitres, paredes del colegio, como también hacer uso de los tableros o carteleras para escribir o fijar avisos que atenten contra la integridad moral o propiedad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Tomar su tiempo de clases para utilizarlo dentro o fuera de la institución en actividades que comprometen al estudiante en su dignidad, moralidad, responsabilidad y confianza para con su familia y la institución.
21. Traer a la institución objetos o prendas de valor. En caso de pérdida la institución no se hace responsable.
22. El uso inadecuado de celulares durante el desarrollo de las clases u otras actividades pedagógicas que requieran concentración.
23. Portar accesorios que hacen apología a sectas satánicas y estilo de vida que atenta contra la integridad física y moral de los estudiantes.
24. Prácticas de ritos satánicos, pornográficos y otros, dentro de la institución educativa, que afecten la integridad del estudiante.
25. El uso de pirsin, aretes, cortes y tintura de cabello extravagantes por parte de los educandos.
26. El uso de aretes, pintauñas y accesorios extravagantes que riñen con la uniformidad y sencillez del estudiante.

**El Matoneo o bullying.** Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**PARAGRAFO 1:** El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 2:** Las anteriores prohibiciones debidamente comprobadas, constituyen causales de mala conducta y es motivo de un proceso disciplinario.

## **ARTICULO 32. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES**

1. Abandonar o suspender las labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta.
3. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
4. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.
5. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
6. La aplicación de castigos denigrantes, físicos y psicológicos a los educandos.
7. El incumplimiento reiterado de los deberes.
8. El uso de documentos o informaciones falsas de la institución para obtener prebendas como: ascenso en el escalafón, obtener nombramientos, licencias, traslados o comisiones.
9. Utilización de la cátedra para hacer proselitismo o político.
10. Agredir de hecho o palabra a educandos, docentes, directivos docentes y personal de servicios generales.
11. Aplicar sanciones excluyentes a los educandos sin justificación.
12. Imponer a otros servidores de la institución o a sus estudiantes, trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
13. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
14. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
15. El uso inadecuado de celulares durante el desarrollo de las clases u otras actividades pedagógicas que requieran concentración.
16. **El Matoneo o bullying.** Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**PARAGRAFO 1:** El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

17. Incurrir en causales de mala conducta, contempladas en el artículo 46 del Estatuto Docente.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores prohibiciones debidamente comprobadas, constituyen causales de mala conducta y es motivo de un proceso disciplinario.

### **ARTICULO 33. PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

A los funcionarios directivos y administrativos de la Institución Educativa Francisco José de Caldas les está prohibido:

1. Incumplir los deberes, abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en el Manual de Funciones de la Institución, en los contratos de trabajo, en las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos, las decisiones judiciales y en la Constitución.
2. Imponer a los estudiantes y a otros servidores públicos, trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Ocupar o tomar indebidamente oficinas, espacios o instalaciones de la institución.
5. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos, o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
6. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
7. Omitir o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los estudiantes, padres de familia o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatarios diferentes de aquel a quien corresponda su conocimiento.
8. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascenso o para justificar una situación administrativa.
9. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
10. Permitir, tolerar o facilitar la realización de prácticas indebidas o prohibidas a los estudiantes, docentes o administrativos de la institución.
11. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
12. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
13. Ejercer discriminación entre los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, o cualquier otro motivo de discriminación.
14. Tener a su servicio en forma temporal o permanente para las labores propias de su cargo, personas ajenas a la entidad.
15. Propiciar noticias o informes sobre asuntos de la institución, cuando no esté facultado para hacerlo.
16. Las demás prohibiciones consagradas en la ley.
17. **El Matoneo o bullying.** Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**PARAGRAFO 1:** El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 2:** Las anteriores prohibiciones debidamente comprobadas, constituyen causales de mala conducta y es motivo de un proceso disciplinario.

### **ARTICULO 34 .PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA**

A los Padres de Familia de la Institución Educativa Francisco José de Caldas les está prohibido:

1. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos del licor o de cualquiera otra sustancia alucinógena.
2. Llevar armas dentro del plantel.
3. Fumar cigarrillo o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro del plantel.
4. Falsificar, alterar o adulterar documentos de la institución.
5. Instalar ventas o negocios dentro del plantel sin la autorización de los directivos.

6. Agredir física o verbalmente a estudiante4s, docentes, directivos, administrativos, padres de familia o a cualquier persona dentro de la Institución.
7. Faltar al debido respeto a los docentes, directivos, administrativos, compañeros, padres de familia o cualquier persona dentro de la institución.
8. Adulterar documentos requeridos en la institución.
9. Retirar a sus hijos de la institución sin el previo aviso a las autoridades del plantel.
10. Las demás que sean previstas y anunciadas públicamente y por escrito por el Consejo Directivo o las autoridades de la institución.
11. El Matoneo o bullying. Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**PARAGRAFO 1:** El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 2:** Las anteriores prohibiciones debidamente comprobadas, constituyen causales de mala conducta y es motivo de un proceso disciplinario.

### **ARTICULO 35. PROHIBICIONES AL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Cambiar el uniforme antes de transcurridos cuatro años o sin previa autorización de la asamblea general de padres de familia.
2. Excluir de la institución educativa a cualquier estudiante sin haber realizado el debido proceso disciplinario.
3. Destinar recursos de la institución para favorecer a terceros.
4. Evadir su responsabilidad para servir de instancia ante los conflictos que se presenten entre los diferentes estamentos de la institución.
5. Negarse a dar respuesta oportuna a las peticiones legales y respetuosas, realizadas por miembros de la comunidad educativa.
6. El Matoneo o bullying. Conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**PARAGRAFO 1:** El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 2:** Las anteriores prohibiciones debidamente comprobadas, constituyen causales de mala conducta y es motivo de un proceso disciplinario.

### **ARTICULO 36. ESTIMULOS DE LOS EDUCANDOS.**

1. Izar el pabellón nacional.
2. Representar al grupo en eventos deportivos y culturales que organicen la institución.
3. ser nombrado representantes del grupo como monitor en cualquier asignatura.
4. Menciones honoríficas para los estudiantes que se destaquen por mayor rendimiento académico por conducta y disciplinas, mejores colaboradores con la institución y mejores deportistas.
5. Participación en actividades extra clases en representación del colegio.
6. Otros que asignen el consejo académico.

### **ARTICULO 37. LOS ESTÍMULOS DE LOS EDUCADORES Y DIRECTIVOS.**

1. Estímulo: Además de los contemplados en el decreto 2277/79, artículo 37, los docentes de la Institución Educativa Francisco José de Caldas gozarán de los siguientes estímulos:
  1. Recepción de Tarjetas, Notas de Estilo, Felicidades, Congratulaciones, Condecoraciones y Menciones Honoríficas, en las que exalten logros académicos, artísticos, sociales, culturales, deportivos, científicos o de otra índole.



2. Representación de la Institución en eventos escolares y extraescolares de tipo cultural, recreativo, deportivo, científico o de otra naturaleza.
3. Reconocimientos Públicos, Imposiciones de Medallas, Trofeos o Menciones Especiales por los éxitos logrados en actividades académicas, investigativas y de formación complementaria.
4. Inclusión en Cuadros de Honor, Informes Periodísticos, Notas Sociales, Noticieros u otros mecanismos creados por la institución para exaltar y homenajear a los Docentes, por sobresalir en sus Buenas Practicas, Experiencias Significativas y demás, reconocimientos recibidos por destacarse en su tarea de formación en valores, alto desempeño laboral u otras.
5. Ser Delegado del Rector y de los Coordinadores, en actividades donde se requiera de su actuación con carácter especial.
6. Representación de los docentes en las instancias del Gobierno Escolar.
7. Reconocimiento al esfuerzo: Otorgado a todos aquellos docentes del plantel que obtengan un título universitario distinto al que le sirvió para su ingreso a la carrera docente.
8. Premio a la investigación: Otorgados a todos aquellos docentes del plantel que hayan llevado a cabo trabajos de investigación considerados como innovación educativa.
9. El estímulo será otorgado a todo docente del plantel que se haya destacado en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los siguientes criterios:
  - **RESPONSABILIDAD:** Manera como asume sus deberes y cumple las funciones propias del cargo sin que requiera supervisión y control permanente.
  - **CALIDAD:** Realiza su trabajo de acuerdo con los requerimientos y principios filosóficos de la institución y las necesidades de los educandos.
  - **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Asume y transmite en forma práctica y vivencial los valores institucionales. En su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia al colegio.
  - **RELACIONES INTERPERSONALES:** Establece y mantiene comunicación con los estudiantes, superiores, compañeros y personal administrativo proporcionando un ambiente laboral de cordialidad y respeto.
  - **INICIATIVA:** Resuelve los imprevistos de su trabajo y mejora los procedimientos.
  - **CONFIABILIDAD:** Genera credibilidad y confianza frente al manejo de la información y en la ejecución de las actividades programadas.

EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO se hará mediante una placa o medalla entregada a los docentes que la ameriten en programa especial organizado con tal fin.

EL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN: será la publicación del trabajo y el apoyo (facilitando el tiempo necesario) para futuras investigaciones.

## **ARTICULO 38. OBLIGACIONES ACADÉMICAS**

Se entiende por obligaciones académicas el número de horas de clase que cada docente y directivo debe atender como parte del cumplimiento de su jornada laboral establecidas por las normas actuales vigentes.

**PERMISOS:** Todo permiso que implique ausencia del Docente o del Docente Orientador por uno (1) y hasta tres (3) días debe ser solicitado con anticipación en forma escrita, ante rectoría, quien lo concederá o negará. Estos permisos se diligencian en el formato gubernamental.

Las solicitudes de permiso que impliquen ausencia por el término de horas dentro de la jornada laboral se harán también por escrito al Coordinador y en ausencia de este al rector(a) cuando el solicitante sea un Docente Directivo, estos permisos los atenderá la rectoría.

**PARÁGRAFO 1º:** Las situaciones imprevistas que se le presenten a un docente e impliquen su ausencia de sus labores, deberán comunicarse y justificarse oportunamente ante la Coordinación en ausencia de este se hará al rector(a).

**PARÁGRAFO 2º:** Bajo circunstancias especiales el rector podrá conceder permisos condicionados a la recuperación de las horas dejadas de laborar.

## **CAPITULO VI: ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

1. Cuando un Docente incurra por primera vez en incumplimiento de sus deberes o violación de las prohibiciones será llamado por el Coordinador, según el caso, quien le comunicará la falta, escuchará las

razones del Docente y le hará recomendaciones para evitar nuevas faltas en el futuro de este paso el Coordinador dejará constancia escrita.

2. Si el Docente vuelve a incurrir en un incumplimiento de sus deberes o violaciones de las prohibiciones, el coordinador informará por escrito al rector quien procederá de acuerdo con las normas vigentes.
3. Cuando quien incurra en incumplimiento de sus deberes o violación de las prohibiciones sea un Coordinador, corresponderá a la rectora agotar la vía de la persuasión en primera instancia.
4. Cuando quien incurra en el incumplimiento de sus deberes o violación de las prohibiciones sea el Rector, cualquier miembro de la comunidad podrá comunicarlo por escrito a la Dirección de Núcleo.

**PARÁGRAFO:** Todo tiempo dejado de laborar sin debida autorización, podrá ser reportado ante una autoridad superior.

**ABANDONO DEL CARGO:** Cuando un docente cualquiera incurra en abandono del cargo, el Rector mediante oficio comunicará a la autoridad nominadora para que esta proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 47º del Estatuto Docente.

**CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** Cuando un Docente cualquiera incurra en causal de mala conducta de acuerdo con el artículo 46º del Estatuto Docente, el Rector mediante oficio comunicará del hecho a la Junta Seccional de escalafón para que esta inicie el proceso correspondiente.

Cuando el Rector incurra en abandono de cargo o causal de mala conducta, el informe deberá remitirse al Director de Núcleo por parte del Consejo Directivo o de los Coordinadores.

#### **ARTICULO 40. GESTIÓN DISCIPLINARIA EN LA INSTITUCIÓN.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la gestión disciplinaria:

1. La aplicación de las normas debe propender por el crecimiento personal y social del alumno.
2. El ejercicio de la disciplina es preventivo, correctivo y formativo tendiendo a desarrollar los valores humanos.
3. La autonomía estudiantil se practicará en armonía con el manual de convivencia.
4. El respeto por la vida y la dignidad de los demás personas.
5. La formación disciplinaria del alumno se fundamentará en auto evaluación, coevaluaciones constantes y periódicas.
6. Cada estudiante se responsabilizará por la falta cometida y buscará los mecanismos de reparación de los mismos.
7. La resolución de problemas disciplinarios será abocada a nivel interdisciplinario o con sentido de equipo.

#### **ARTICULO 41. SECCION SEGUNDA: DEL DEBIDO PROCESO.**

**El Debido Proceso:** En el presente Manual de Convivencia se consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la afectividad del Debido Proceso en la institución Educativa se establecen dos mecanismos a saber:

- 1) El Conducto Regular.
- 2) El Derecho a la Defensa del Disciplinado.

**Del Derecho de Petición y el Conducto Regular:** Para el trámite de las solicitudes. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y conflictos en general dentro de la institución, los estudiantes deberán seguir el conducto regular, conforme a la siguiente escala de autoridades:

- a) El docente de aula.
- b) El Director de Grupo.
- c) El coordinador de Convivencia Académico según sea el caso.
- d) El Subcomité de convivencia
- e) COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION.

f) ENTIDADES COMPETENTES SEGÚN SEA LA FALTA. (Comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, fiscalía, I.C.B.F.)

**El Derecho a la Defensa del Disciplinado:** Para garantizar el Derecho a la Defensa de los estudiantes, se adopta en este manual de Convivencia el Debido Proceso.

**Publíquese y cúmplase.**

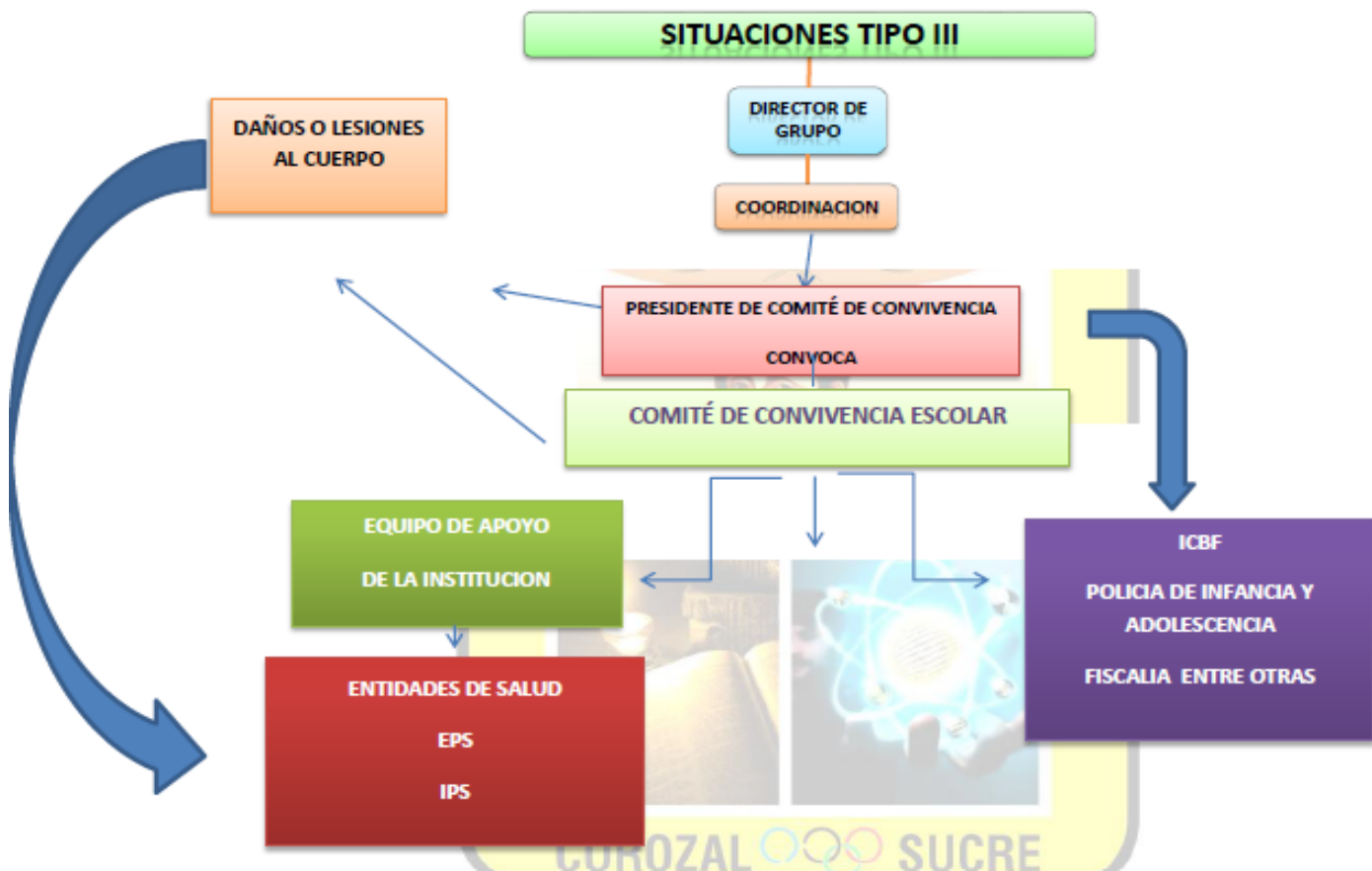
**Dado en Corozal Sucre a los 15 días del mes de Marzo del año 2022.**

---

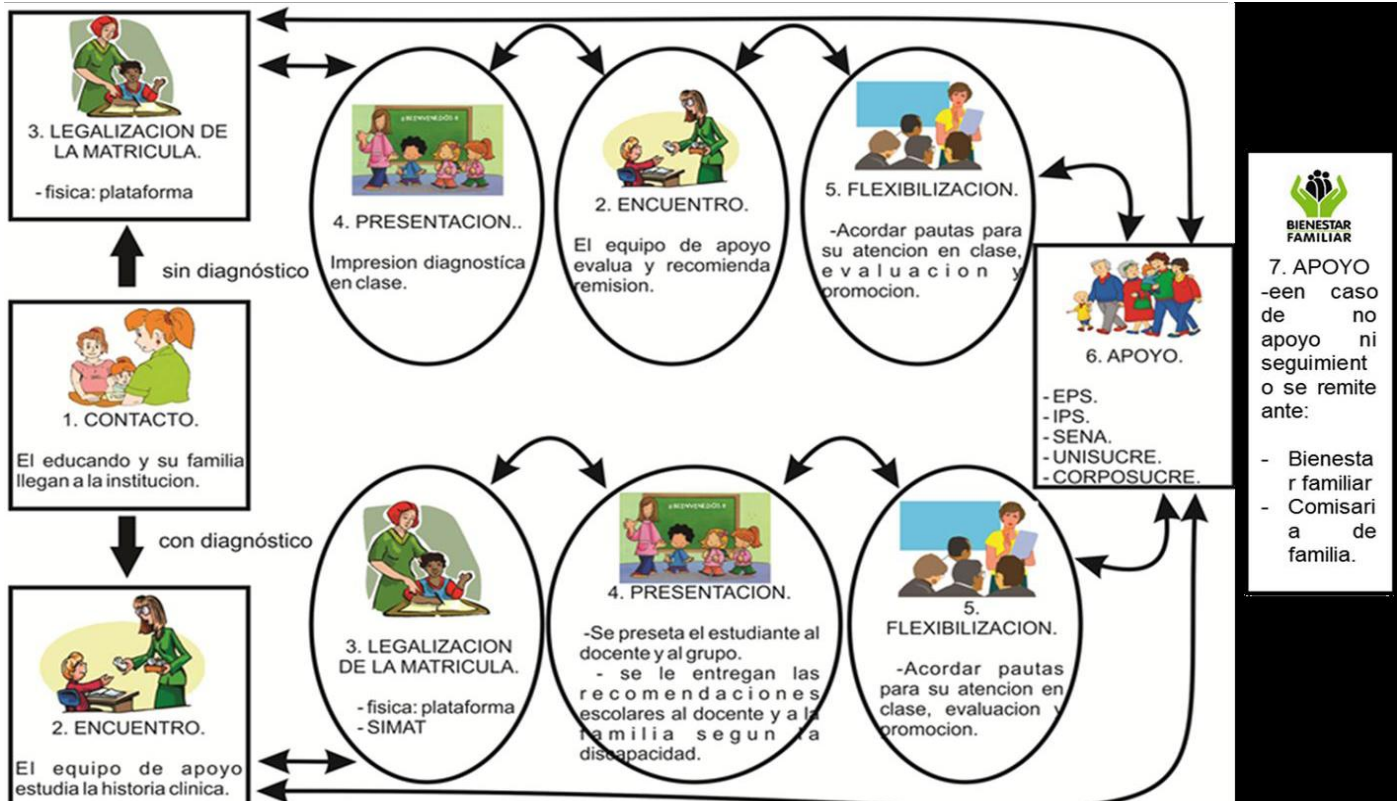
**MANUEL ESTEBAN GARAY TRUJILLO**  
Rector

# RUTA DE ATENCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR





# RUTA DE ATENCIÓN A LA INCLUSIÓN



# RUTA DE ATENCIÓN ALUMNOS REGULARES

